

SIGSIG
Patrimonio Cultural del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG**
PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

DIRECCION DE
GESTION JURIDICA

**REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A
TRAVES DE LA SILLA VACIA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO
CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República, entre los derechos de participación establece que “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de participar en los asuntos de interés público, así el de presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados y fiscalizar los actos del poder público.

Que, el artículo 85 en su numeral tres inciso segundo de la Constitución de la República, establece que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, el artículo 95 y 96 de la Constitución de la República, entre los principios de participación establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano y que esta participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el artículo 101 de la Constitución de la República, el artículo 311 del COOTAD, en relación con el Artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”.

Que, es necesario que el accionar legislativo y normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SigSig, se enmarque en el respeto y cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que otorgan y conceden el derecho y responsabilidad de participación a la ciudadanía a través de la silla vacía, así como para





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG**
PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

DIRECCION DE
GESTION JURIDICA

implementar una cultura ciudadana de participación cívica y patriótica en los asuntos públicos.

El Consejo en uso y ejercicio de la atribución normativa conferida por la Constitución de la República, y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO
CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG**

CAPITULO I

**DEFINICION, OBJETO, ÁMBITO, SUJETOS Y PRINCIPIOS DE
PARTICIPACIÓN**

Artículo 1.- Definición.- La silla vacía es el ejercicio del derecho constitucional que tiene la ciudadanía de hacer efectiva la democracia directa a través del mecanismo de colegislador-a en las sesiones del Concejo Municipal, cuya naturaleza jurídica es cívica y con las limitaciones constantes en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.-La presente ordenanza tiene por objeto regular el proceso y mecanismo para el ejercicio de derecho de participación ciudadana en las sesiones del Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigüigüi, a través de la “silla vacía” que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones y asuntos de interés general.

Artículo 3.- De los Sujetos de Derecho.-Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas que residan en el territorio cantonal, bien representadas por sí mismas, bien en representación de colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las y los ciudadanos en el marco de uso de sus derechos de libertad y de participación.

Artículo 4.- Principios de Participación.-Para la implementación de la participación en la silla vacía se tendrán en consideración los principios de: Interés público sobre el interés particular, igualdad, interculturalidad, y pluralismo, alternabilidad, autonomía, respeto a la diferencia, paridad de género, corresponsabilidad, y publicidad.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG
PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR**

DIRECCION DE
GESTION JURIDICA

**CAPITULO II
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REQUISITOS Y ACREDITACION**

Artículo 5.- De la Participación ciudadana.- Las personas que pretendan ejercer el derecho de participación ciudadana a través de la "silla vacía" en las sesiones del Consejo Cantonal, deberán ser delegadas en calidad de representantes ciudadanos de organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agremiación social.

Artículo 6.- De los requisitos de participación.- La ó las personas que ostentando la legitimidad como representante de un colectivo, deberán acreditar ante la secretaria del Consejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Ser ecuatoriano o ecuatoriana y estar en pleno uso de los derechos de ciudadanía.
2. Presentar la debida solicitud dirigida a la Alcaldesa ó Alcalde, con sus nombres y apellidos completos y dirección domiciliaria, con la propuesta concreta sobre el tema de su interés, adjuntando el acta certificada de autorización de la organización ciudadana a la que representa para asistir a la sesión, solicitando sea tomado en cuenta para la participación en la "Silla Vacía"
3. Copia de la cédula y certificado de votación.

Artículo 7.- Acreditación.- Presentada la petición, el Alcalde o Alcaldesa revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en presente Reglamento. Si cumple con ellos, procederá, sin más trámite, a disponer que Secretaría General Municipal, proceda al registro y acreditación del ciudadano o ciudadana designado y el o los puntos en los cuales deberá intervenir.

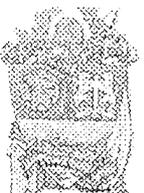
**CAPITULO III
DE LA PUBLICIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA LA
PARTICIPACION**

TITULO I

De la Publicidad

Art. 8.- El Secretario General del Consejo Cantonal, por intermedio de la página Web de la institución, dará a conocer a la ciudadanía el orden del día o agenda de la sesión, dicha convocatoria deberá realizarse con al menos cuatro días hábiles previo al desarrollo de la sesión.

TITULO II





SIG SIG
Patrimonio Cultural del Ecuador

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIG SIG**
PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

DIRECCION DE
GESTION JURIDICA

Del Procedimiento

Art. 9.- De la acreditación.- Las (os) interesados se acreditarán hasta dos días antes de las respectivas sesiones, deberán expresar por escrito y documentadamente, cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 10.- Sobre la intervención.- La intervención del ocupante de la silla vacía, se sujetará a la normativa funcional del Consejo Cantonal; sin embargo de lo cual, de existir más de dos intervenciones, éstas tendrán una duración de cinco minutos cada una. Toda intervención será, estricta y puntualmente sobre el tema a tratarse, y no podrá desviar su ponencia con asuntos de otra índole, sean estos políticos, religiosos o afirmaciones que puedan vulnerar la honra o constituir afrenta o agresión en contra del Alcalde o Alcaldesa o concejales o concejalas. De incurrir en tal actitud, será llamado al orden por el Alcalde o Alcaldesa por iniciativa propia o a pedido de cualquier Concejal o Concejala que lo solicite, sin perjuicio de que la máxima autoridad disponga interrumpir su intervención en forma definitiva e incluso ordene su desalojo del salón de sesiones.

Artículo 11.- De la votación.- La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto, y cumplirá estrictamente lo establecido en el Artículo 311 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Esta delegación implicará la responsabilidad administrativa, civil y penal de sus actuaciones.

Artículo 12. Mas de una petición sobre un mismo tema.- En el caso de que las personas acreditadas por diferentes organizaciones representen posturas u opiniones diferentes, respecto de su criterio y decisión en el tema o asunto a tratarse se concederá un tiempo de cinco minutos, para que las mismas se pongan de acuerdo procurando un mecanismo para consensuar su participación en la representación de un solo delegado ciudadano, no obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, entre los diferentes delegados en el tiempo determinado en la sesión, podrán ser escuchados pero no tendrán derecho al voto.

Artículo 13.- De las resoluciones de la silla vacía.- El registro de los ciudadanos/as que ocuparen la Silla Vacía", lo llevará la Secretaria del Consejo Municipal, y mantendrá un registro de los aceptados y negados además hará público el nombre del ciudadano o ciudadana quién ocupó la silla vacía así como de su postura en la sesión de Consejo.

Artículo 14.- Sociabilización y publicidad.- En virtud de los facultativos constituciones; y, legales que se han invocado para el presente expediente, corresponderá socializar y publicitar el presente reglamento para el fin último que corresponde; y es la participación de la colectividad en los procesos de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sig sig.-





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG
PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR**

DIRECCION DE
GESTION JURIDICA

DISPOSICIÓN FINAL.- Todo lo no previsto en este Reglamento podrá ser resuelto por el Alcalde o Alcaldesa de Sigsig a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaría General del Concejo Cantonal coordinará su edición y publicación en forma diligente con los Departamentos y Unidades respectivas. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que el presente "REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG, fue aprobado por el Concejo Municipal de Sigsig en un debate en la sesión ordinaria del día lunes 30 de julio de 2012.

Sigsig, a julio 30 de 2012.

Abg. Fernando Ortega Prado

SECRETARIO (E) CONCEJO CANTONAL DE SIGSIG



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGSIG:
Sigsig, a 30 de julio de 2012, a las 16h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase el presente **REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, a la Lcda. Aramita Jiménez Galán, Alcaldesa de Sigsig para su respectiva sanción.

Abg. Fernando Ortega Prado

SECRETARIO (E) CONCEJO CANTONAL DE SIGSIG

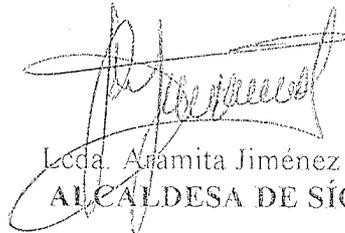




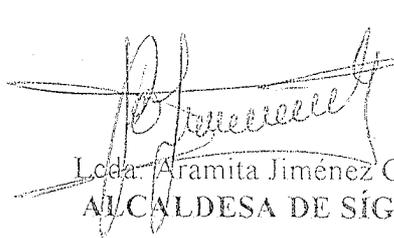
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGSIG
PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

DIRECCION DE
GESTION JURIDICA

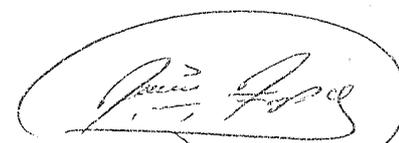
ALCALDÍA DE SÍGSIG: Recibo el presente reglamento que antecede, en tres ejemplares, en Sigsig, a julio 31 de 2012 a las 09h00.


Lcda. Aramita Jiménez Galán
ALCALDESA DE SÍGSIG

ALCALDÍA DE SÍGSIG: Sigsig, a julio 31 de 2012, a las 11h00 **VISTOS:** De conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** el presente **REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG** que antecede y ordeno su publicación por los medios señalados en la ley.


Lcda. Aramita Jiménez Galán
ALCALDESA DE SÍGSIG

RAZÓN: Sancionó y firmó el presente **REGLAMENTO QUE REGULA LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA SILLA VACIA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGSIG**, conforme el decreto que antecede. La Alcaldesa de Sigsig, Lcda. Aramita Jiménez Galán, el 31 julio de 2012, a las 12h00. Sigsig, a julio 31 de 2012.


Abg. Fernando Ortega Prado
SECRETARIO (E) CONCEJO CANTONAL DE SÍGSIG

